



C I R C U L A R CSJANTC20-54

FECHA: 24 DE AGOSTO DE 2020
PARA: NOMINADORES DISTRITOS JUDICIALES ANTIOQUIA Y MEDELLÍN
DE: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA ANTIOQUIA
ASUNTO: “ALCANCE CIRCULAR CSJANTC20-53 (20-08-2020).”

Mediante Circular CSJANTC20-53 del 20-08-2020 “Obligación remisión documentos-situaciones administrativas a la Secretaría del Consejo Seccional”, esta Corporación indicó en uno de los puntos objeto de la comunicación, respecto del término para que las autoridades nominadoras realicen la calificación integral de servicios lo siguiente:

*“La fecha límite de calificación de empleados es mes de **agosto** de cada año respecto al desempeño del año inmediatamente anterior a la vigencia, bien sea que el empleado estuvo vinculado durante todo el año, el cual se denominara calificación integral de servicios o por menos del año en cual hará una calificación parcial que puede ser insumo para el nominador en donde se encuentre el empleado (a) al momento de la calificación de servicios. (art 4° Acuerdo PSAA16-10618 (07-12-18).”*

Si bien es cierto, este es el término general dispuesto para la realización de la calificación integral de servicios de los funcionarios y empleados judiciales (Acuerdo PSAA16-10618), en atención a las inquietudes elevadas frente a este apartado, este Consejo Seccional de la Judicatura de Antioquia, se permite dar alcance a la Circular CSJANTC20-53, en el sentido de aclarar que, **solo por la vigencia 2019** el término para efectuar la calificación integral de servicios de funcionarios y empleados de la Rama Judicial fue ampliado hasta el día 28-02-2021, conforme a lo estipulado en el Acuerdo PCJSA20-11561 del 29-05-2020, esto ante la emergencia Económica, Social y Ecológica generada a raíz del COVID-19 y que actualmente atravesamos.

Lo demás continua vigente como se indicó en la citada Circular.

Cordialmente,

FRANCISCO RAFAEL ARCIERI SALDARRIAGA
Vicepresidente

F.R.A.S./C.T.R.

Circular No. 2